



**EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.**

En la villa de Almedinilla a 11 de octubre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas, se reúne la Junta de Gobierno Local presidida por el Sr. Alcalde D. Jaime Castillo Pareja y la asistencia de D<sup>a</sup> María Luisa González Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. No asisten, excusando su asistencia por motivos laborales D. Pedro Manuel Nieto Sánchez y D<sup>a</sup> María José Córdoba Gutiérrez por encontrarse fuera del municipio. Da fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Domingo Carrillo Cano.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, no existiendo reparos a la misma, quedando por tanto aprobada por unanimidad.

Licencias municipales de obras e instalaciones

Vistos los expedientes de licencia de obras que se tramitan y que a continuación se enumeran, así como los informes que constan en cada expediente y teniendo en cuenta la legislación que en cada caso les es de aplicación, se acuerda resolver favorablemente los expedientes indicados, con los condicionantes y plazos que la legislación urbanística actualmente vigente establece:

| <u>Nº de Exp</u> | <u>Solicitante</u>             | <u>Emplazamiento</u>     | <u>Tipo de Obra</u> |
|------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 81/16            | D. Nicolae Marian Sandú        | C/ Triana (Sileras) nº 5 | Reforma             |
| 82/16            | D. Eduardo Rodríguez Rodríguez | C/ Caicena nº 8          | Reforma             |
| 57/16            | S.C.A Ntra. Sra. Del Carmen    | Pol. 13 Parcela 186      | Surtidor Gasóleo    |

Licencias municipales de ocupación o utilización

Vistos los expedientes de licencias de utilización que se tramitan y que a continuación se enumeran, así como los informes que constan en cada expediente y teniendo en cuenta la legislación que en cada caso les es de aplicación, se acuerda resolver favorablemente los expedientes indicados, con los condicionantes y plazos que la legislación urbanística actualmente vigente establece:

| <u>Solicitante</u>                | <u>Emplazamiento</u>   | <u>Tipo de Licencia</u> |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|
| Comunidad de Regantes Almedinilla | Polígono 16 Parcela 77 | Utilización             |
| D. Adolfo Ariza Ariza             | C/ Río nº 15           | Ocupación               |

**ACUERDOS**

Primero.: Se acuerda autorizar el cambio de tarifa a Comercial el Hecho Imponible con referencia de objeto 1674, el cual abastece la pescadería con domicilio





## AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

tributario en la Calle Calvario nº 2 regentada por la mercantil Hermanas Lozano, C.B.

### Segundo.:

Por D. José Antonio Lozano Muñoz en representación de la S. C. A. Ntra. Sra. del Carmen fue solicitado en fecha 7 de julio de 2016, trámite de calificación ambiental para la actividad de "Reforma de Instalación de Surtidor de Gasóleo para Socios", la cual habrá de desarrollarse en la parcela nº 186 del polígono 13 del término municipal de Almedinilla, de referencia catastral 14004A013001860000FX. Dicha actividad queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como actividad sujeta al citado procedimiento de Calificación Ambiental.

Con fecha 18 de julio de 2016, se emitió Informe de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que con fecha 18 de julio de 2016 se emitió Informe Propuesta Favorable por parte de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba sobre el expediente de Calificación Ambiental.

Visto que el expediente ha sido expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que haya sido objeto de alegación alguna.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cumplimiento, del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2016, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Calificar favorablemente la actividad de "Reforma de Instalación de Surtidor de Gasóleo para Socios", desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.** Establecer los siguientes requisitos y medidas correctoras:

A) Junto con el Certificado de Dirección Técnica que con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad habrá de presentar el titular, deberá adjuntar lo siguiente:

**a1.-** Deberá justificar que se ha realizado la prueba de estanqueidad, donde se verifique que los depósitos existentes y ampliados garantizan la ausencia de fugas al exterior y la no contaminación del medio ambiente (aguas y suelo).

B) En cuanto a las medidas correctoras previstas o necesarias, se observa lo siguiente:

**b1.-** En el caso de que los niveles de inmisión al exterior o los transmitidos a locales viviendas más próximos superasen los valores

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 14/10/2016 8:50:19

**Ayuntamiento de  
Almedinilla**

SALIDA

**Registro general de Entrada / Salida**

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/550

Fecha : 14/10/2016 09:28:30

13-10-2016 13:56:49

1960 4A49 1577 FDF6 DF65



1960 4A49 1577 FDF6 DF65



## AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

límites nocturnos establecidos en las tablas VI y VII del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica, se procederá al aislamiento suplementario del recinto y maquinaria instalada hasta no alcanzarlos.

**b2.-** Para la Puesta en Uso de la Actividad, deberá justificar que se han adoptado las medidas correctoras y comprobaciones en materia de ruidos según establece el Decreto 6/2012, y el Reglamento 1367/2007 de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, aportando un Certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica (Informe Acústico) redactado y firmado por técnico competente, ajustado a lo establecido en el artículo 49.

**b3.-** La Actividad de Unidad de Suministro de Combustibles, se considera generadora de residuos tóxicos y peligrosos, por lo que el titular queda obligado a la gestión adecuada de los mismos de acuerdo con la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de residuos y de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 83371988, de 20 de julio (con las modificaciones introducidas en el Decreto 952/1997, de 20 de junio), así como lo indicado en el Decreto 73/2012, Reglamento de Residuos de Andalucía.

La Arqueta separadora de hidrocarburos que se ha dispuesto en el proyecto, deberá contar con un decantador de lodos como tratamiento previo, por lo que deberán llevarse a cabo las revisiones periódicas y extracción de residuos (restos de gasolina, gasóleos o aceites) para su gestión adecuada como R. T. P; todo ello, al objeto de cumplir el R. D. 509/96 de desarrollo del R. D. Ley 11/95 por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Ley 972010 de Aguas.

**b4.-** Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables como, papel, cartón, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, según se establece en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998 de Residuos así como el Reglamento de Residuos de la Comunidad Andaluza Decreto 73/2012 de 20 de marzo, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

**b5.-** Para evitar la contaminación atmosférica, se garantizará la disposición de un sistema de recuperación de vapores en las operaciones de descarga y repostaje, y la expulsión de gases a través de venteos a una altura mínima de 3,5 metros.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 14/10/2016 8:50:19

**Ayuntamiento de  
Almedinilla**

SALIDA

**Registro general de Entrada / Salida**

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/550

Fecha : 14/10/2016 09:28:30

13-10-2016 13:56:49

1960 4A49 1577 FDF6 DF65



1960 4A49 1577 FDF6 DF65



## AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

**b6.-** La instalación/actividad deberá ajustarse al proyecto, medidas correctoras y condiciones impuestas.

Se ajustará en todo momento a lo establecido en el R.D. 486/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

**TERCERO.** En atención a la Ley 17/09 sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en concordancia con lo establecido en el art. 13.2 de la ley 04/2011, de Simplificación, Agilización Administrativa y Mejora de la Regulación de Actividades Económicas en la Comunidad de Andalucía, tras la Resolución de Calificación Ambiental Favorable, s/art. 15, el titular quedará facultado para el inicio de la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, acreditativa de que se ha llevado a cabo conforme el proyecto técnico y el condicionado de la calificación ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, así como la necesaria coordinación de los distintos servicios, entre ellos los Higiénicos-Sanitarios y de Seguridad Policial, según art. 71 bis de la Ley 30/1992.

**CUARTO.** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**QUINTO.** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

### Tercero.:

Habiendo sido recibida la documentación correspondiente a la nueva Campaña de sacrificio de cerdos para Consumo Familiar 2016-2017, procedente de la Consejería de Salud en la que se nos indica el procedimiento a seguir para la autorización de su realización. Por ello la Junta de Gobierno Local una vez vistas las diferentes solicitudes presentadas, atendiendo a méritos de antigüedad en el servicio y en base a el grado de satisfacción de la población en campañas anteriores, se acuerda autorizar a D. Jesús Javier Onieva Luque, Veterinario Colegiado, el cual se encuentra en posesión del correspondiente título de Licenciado en Veterinaria, reuniendo las debidas condiciones legales para el ejercicio de actividades citadas. Asimismo se acuerda solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la autorización para poder llevar a cabo la misma.

### Cuarto.:

Se acuerda autorizar el alta en el suministro de agua potable a la mercantil Luis Cano Fuentes e Hijos S.L para puesto de compra de aceituna ubicado en la parcela nº 6 del polígono 12, limitando el consumo máximo a 60 m<sup>3</sup> al trimestre no acumulables, todo ello, condicionado a la situación actual de escases de agua con la que cuenta la red de abastecimiento donde se encuentra ubicado el suministro.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 14/10/2016 8:50:19

**Ayuntamiento de  
Almedinilla**

SALIDA

**Registro general de Entrada / Salida**

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/550

Fecha : 14/10/2016 09:28:30

13-10-2016 13:56:49

1960 4A49 1577 FDF6 DF65



1960 4A49 1577 FDF6 DF65



## AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

### Quinto.:

Se acuerda autorizar el alta en el suministro de agua potable a D. Victoriano Nieto Nieto para inmueble de su propiedad situado en la parcela 539 del polígono 13.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta de la que yo, el Secretario General, certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 14/10/2016 8:50:19

**Ayuntamiento de  
Almedinilla**

SALIDA

**Registro general de Entrada / Salida**

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/550

Fecha : 14/10/2016 09:28:30

13-10-2016 13:56:49

1960 4A49 1577 FDF6 DF65



1960 4A49 1577 FDF6 DF65